

## Incumplimiento del IGV e ISR en Costa Rica, año 2010: Resumen Ejecutivo

- El incumplimiento del Impuesto General de Ventas (IGV) y del Impuesto sobre la Renta (ISR) en el año 2010 se estima en 5.8% del PIB. Esta estimación sobreestima la evasión, ya que gran parte del incumplimiento es en realidad elusión (conductas del contribuyente para evitar el pago de impuestos aprovechando ambigüedades o vacíos en las leyes).
- La metodología consiste en estimar un potencial recaudatorio, utilizando fuentes como la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) y las Cuentas Nacionales del Banco Central de Costa Rica. Este potencial se contrasta con lo efectivamente recaudado de acuerdo con datos del Ministerio de Hacienda. La diferencia es el incumplimiento.
- En el IGV, los contribuyentes incumplieron 29% sobre el potencial recaudatorio, lo que representa un 2% del PIB. Esto es una disminución respecto al incumplimiento del 2009 (32%) y nos coloca debajo del promedio de incumplimiento en países similares. El IGV en Costa Rica es de fiscalización mucho más compleja que los impuestos al valor agregado (IVA) que tienen la mayoría de países. Si se hubiera podido reducir el incumplimiento al estimado en Uruguay (24%), se habría captado un 0,3% adicional del PIB.
- En el ISR, los contribuyentes físicos incumplieron 46% sobre el potencial recaudatorio, lo que representa un 0,9% del PIB. Este incumplimiento se puede descomponer en 12% de incumplimiento en asalariados y 90% de incumplimiento en personas físicas con actividad lucrativa. Casi 40% del incumplimiento se debe a trabajo informal y sólo 60% es de trabajo formal que subdeclara sus obligaciones tributarias. Si mediante fiscalización agresiva se hubiera reducido a la mitad la subdeclaración de trabajo formal, habría representado un 0,3% del PIB adicional.
- En el ISR, los contribuyentes de cédula jurídica incumplen 60% sobre el potencial recaudatorio, lo que representa un 2,9% del PIB y se asemeja mucho al incumplimiento del año 2009. La elusión tiene mucho peso en este incumplimiento, gracias a numerosos portillos en las leyes. Suponiendo una fiscalización agresiva sobre los evasores que reduzca el incumplimiento a 45%, se habría recobrado un 0,7% del PIB.
- Por ende, es razonable suponer que en el 2010 había margen para recobrar un 1,3% adicional del PIB, pero no es realista creer que se puede recobrar el 5.8% de incumplimiento estimado sin cambios en la legislación que cierren portillos. En cualquier caso, ya se han venido esfuerzos desde el 2010 que han cerrado parcialmente este margen.

## Incumplimiento del IGV e ISR en Costa Rica, año 2010

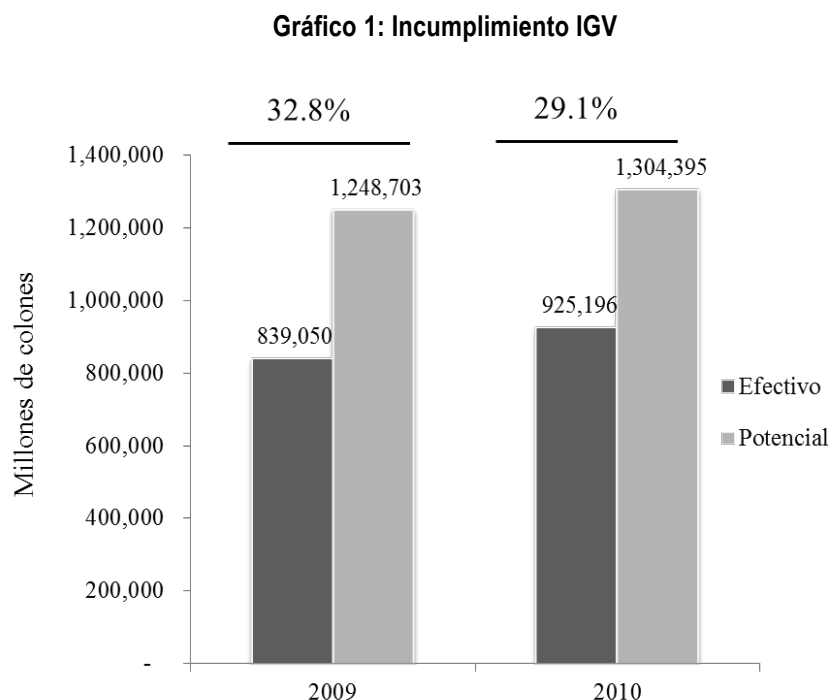
Ministerio de Hacienda  
Fondo Monetario Internacional

Este documento estima el incumplimiento del IGV y del ISR del año 2010. La fuente para la medición fueron las Declaraciones Juradas de los contribuyentes, la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples (EHPM) y las Cuentas Nacionales del Banco Central de Costa Rica.

Los resultados para el 2010, sugieren que el incumplimiento del Impuesto sobre la Renta fue de 55.6 por ciento de la recaudación potencial y en relación al PIB representa el 3.8 por ciento. Si se separa por tipo de persona, el incumplimiento de Personas Jurídicas fue de 59.8 por ciento y de Personas Físicas de 45.8 por ciento (11.8 por ciento para asalariados y de 90.1 por ciento para profesionales liberales).

### I. Medición del incumplimiento en el IGV

Utilizando el enfoque del gasto (consumo) de las cuentas nacionales, se estimó que el nivel de incumplimiento en el IGV en el año 2009 fue de 32.8 por ciento y en el 2010 alcanzó 29.1 por ciento de la recaudación potencial.



El Fondo Monetario Internacional, junto con personal del Ministerio de Hacienda, utilizando el enfoque del gasto (consumo) de las cuentas nacionales, estimó que el nivel de incumplimiento en el IGV en el año 2010 alcanzó el 29.1 por ciento de la recaudación potencial (cuadro 1).

**Cuadro 1: Nivel de incumplimiento del IGV en Costa Rica, año 2009**

Concepto	Millones de ¢	% PIB <sup>1</sup>
I Consumo final de los hogares	12,277,757	64.5
II Más consumo final del gobierno	3,372,510	17.7
III Más Inversión	3,781,865	19.9
IV Más variación de existencias	44,741	0.2
V Menos consumo final de los hogares exento, consumo del gobierno exento, inversión y variación de existencias exentas, y consumo de extranjeros exentos	12,366,258	64.9
VI Menos base imponible del régimen simplificado	73,775	0.4
VII Consumo final gravado: I + II + III + IV - V - VI	7,036,841	36.9
VIII Más consumo intermedio gravado que no se incorpora en la producción	2,937,584	15.4
IX Impuestos al consumo <sup>2</sup>	202,752	1.1
X Base imponible teórica: VII + VIII + IX	10,177,177	53.4
XI Alícuota general <sup>3</sup>	13%	
XII Recaudación Potencial	1,303,513	6.8
XIII Recaudación Efectiva	925,196	4.9
Menos: Ajuste devoluciones	882	0.0
XIV Incumplimiento Nominal	379,199	
Incumplimiento en relación al PIB	2.0	
Incumplimiento en relación a la recaudación potencial	29.1%	

/1 PIB: 19044.2 billones de colones

/2 Impuestos al consumo interno y de aduanas, Impuestos a las bebidas alcohólicas y no alcohólicas, y impuestos al jabón de tocador

/3 Existe tasa diferenciada para electricidad con 5 por ciento y madera de producción interna con 10 por ciento

La metodología utilizada debería mejorarse, principalmente mejorando la calidad de los datos utilizados, por ejemplo:

- Mediante la obtención de nuevas fuentes de información que permitan mejorar ciertos supuestos; entre ellos, para desagregar el consumo de energía eléctrica destinado a producción de bienes gravados o exentos en la estimación del año 2009 se utilizaron datos de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz del año 2006.
- Además, algunos de los datos provistos por la DGT provinieron de las declaraciones juradas de los 200 contribuyentes más grandes (cuya recaudación representa el 72.5 por ciento del total) y luego expandidos al universo total de contribuyentes. Se optó por ese camino, porque es mucho más rápido y económico que obtener información de 50.000 o más declaraciones juradas; sin embargo, es sesgado, pues implica asumir que el comportamiento y estructura de costos de los grandes contribuyentes es igual al de los pequeños, cuando en general ello no es así. Por ende, la estimación podría mejorarse utilizando, cuando sea necesario, información de todos los contribuyentes
- Mejorando la base de datos de la DGT, en especial, como se tiene previsto, mediante el aumento de presentaciones electrónicas y la carga automática de la información.

El IGV en Costa Rica es un impuesto tipo IVA cuyo diseño es uno de los más complejos del mundo, lo cual dificulta de sobremanera la medición del incumplimiento, entre otros temas por los siguientes:

- Sólo procede el cómputo del crédito fiscal de los bienes y servicios que se incorporan físicamente a operaciones gravadas o exentas. Por ejemplo, no procede el de cajas de embalajes o el de la energía eléctrica que alimenta cámaras frigoríficas. Ello genera un efecto acumulación que se traduce en un mayor nivel de recaudación potencial.
- Los responsables que venden bienes exentos pueden deducir del débito fiscal (originado por sus ventas gravadas) el crédito fiscal vinculado a ventas exentas; si tuvieran un saldo a favor el mismo es compensable contra otros gravámenes o devuelto por el Estado. Por ende, las ventas exentas son en realidad operaciones gravadas a tasa cero.

Consecuentemente, resulta importante distinguir en el IGV entre bienes o servicios gravados a tasa cero y bienes o servicios no sujetos al IGV. Mientras el primer caso implica la desgravación (total) de todas las etapas del proceso productivo (pago de impuesto cero), la no sujeción al impuesto implica, en general, sólo la desgravación de la última etapa del proceso productivo.

En Costa Rica: (1) los servicios no gravados por no estar incluidos en el primer párrafo del artículo 1 reciben el tratamiento de exentos (por ende se tributa el IGV por los insumos y no se recupera); (2) los bienes exportados están gravados a tasa cero (pues los exportadores no tributan el impuesto en sus adquisiciones y si lo hacen reciben devolución); finalmente (3) están gravados "casi" a tasa cero los bienes exentos incluidos en el artículo 9 de la ley. Ello debido a que el crédito fiscal también procede en el caso de adquisición de mercaderías que se incorporan físicamente en la elaboración de bienes exentos del pago del impuesto, así como de maquinaria que se destine directamente para producir los bienes indicados (el término "casi" se debe a que no se recupera el crédito fiscal de servicios que se incorporan o no a bienes exentos así como tampoco el crédito fiscal de bienes que no se incorporan a bienes exentos). Así, por ejemplo, están "exentas" del IGV (según la ley y por ende "casi" gravadas a tasa cero) las ventas de los artículos definidos en la canasta básica alimentaria; los productos veterinarios y los insumos agropecuarios que definan, de común acuerdo, el Ministerio de Agricultura y Ganadería y el Ministerio de Hacienda; las medicinas, el queroseno, el diesel para la pesca no deportiva, los libros, las composiciones musicales y los cuadros y pinturas creados en el país por pintores nacionales o extranjeros.

A su vez, la venta de electricidad recibe distintos tratamientos: (1) está exenta la efectuada a viviendas residenciales cuando el consumo es inferior a 250 kw/h; (2) si el consumo fuera mayor entonces la venta de electricidad estará gravada al 5 por ciento; (3) están exentas las ventas al Estado y a empresas localizadas en zonas francas; (4) el resto está gravada al 5 por ciento siendo recuperable sólo el crédito fiscal de la electricidad que se incorpora a la producción de bienes y servicios exentos o gravados. Una idea de la complejidad del IGV costarricense lo brinda el hecho de que, por ejemplo, en el caso de producción de jugos de frutas es recuperable el crédito fiscal de las maquinas exprimidoras pero no el de las refrigeradoras.

Además, debe considerarse que:

- Todas las compras de bienes y servicios del Estado y empresas localizadas en zonas francas están exentas.
- Los ingresos por lotería estuvieron gravados hasta el 17 de febrero de 2009
- No hay incorporación física de las telecomunicaciones en el proceso productivo de otros bienes o servicios y por lo tanto nada del IVA pagado por telecomunicaciones es deducible como crédito fiscal.
- Además de las tasas del 5 y 13 por ciento la venta de madera nacional está gravada al 10 por ciento (la importada continúa al 13 por ciento).
- La venta de combustible está exenta del IGV (está alcanzada por un impuesto “conglobado”).
- En el caso de los servicios no listados en el artículo 1 de la ley del IGV, no procede el recupero del crédito fiscal pues están excluidos del objeto del gravamen (la procedencia del cómputo del crédito fiscal sólo procede en el supuesto de bienes y servicios exentos (incluidos en el objeto del IGV y luego eximidos)<sup>1</sup>

### Supuestos utilizados en la medición del IGV

- La canasta tributaria básica está exenta. Se utilizó la vigente para el 2010.
- La madera de producción local está gravada con una tasa de 10 por ciento y la importada tributa con 13 por ciento.
- Energía eléctrica: está gravada con una tasa de 5 por ciento y el consumo para uso residencial menor de 250kWh mensual está exento. Si supera este nivel consumo se tributa IVA por el total de consumo. Para el porcentaje gravado se utilizaron los datos del consumo residencial por tramo de la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, donde el 69 por ciento del total de clientes tuvieron un consumo de más de 250kWh para el 2006. El caso del consumo de las empresas (consumo intermedio) está gravado en su totalidad.
- Para determinar la magnitud de seguros incorporado a la producción de bienes gravados y exentos, se utilizaron las declaraciones juradas de IVA del Instituto Nacional de Seguros correspondientes al año fiscal 2009, donde 52.2 por ciento resultaron ventas gravadas.
- De los servicios de proyección de películas sólo están exentos los de proyección de películas de niños. Se estimó que esto representa el 5 por ciento del total de películas. Es decir, el 95 por ciento del consumo está gravado.
- Para separar las importaciones gravadas de las que no lo están, se utilizó el porcentaje del valor CIF gravado suministrado por el Departamento de Estadísticas de Aduanas. El porcentaje para el 2009 fue de 49.7 por ciento de importaciones gravadas con IVA.

### Supuestos sobre consumo intermedio que se incorpora en el proceso productivo

- Se asumió que, salvo excepciones, los servicios no forman parte del proceso productivo.
- Para el caso de electricidad se tomó el dato utilizado por la CGR de 15 por ciento de incorporación física.
- Seguros: se utilizó el supuesto de que el 15 por ciento se incorpora en el proceso productivo.
- Para productos plásticos: 90%; productos químicos: 50%; agua natural: 40%.

El nivel de incumplimiento en el IGV en Costa Rica es similar al de otros países en vías de desarrollo: (29.7 por ciento de la recaudación potencial). Ejemplos: Pakistán 30%, Panamá 37.5%, Colombia 27.5%, Argentina 21.2%, Uruguay 24.2%. (Fuente: FMI)

---

<sup>1</sup> Los siguientes son los servicios listados en el artículo 1 de la ley del IGV (los restantes están excluidos del objeto del impuesto): restaurantes; centros nocturnos, sociales, de recreo y similares; hoteles, moteles, pensiones y casas de estancia transitoria o no; talleres de reparación y pintura de toda clase de vehículos y mercancías; aparcamientos de vehículos; telecomunicaciones; revelado y copias fotográficas, incluso fotocopias; almacenes generales de depósito; servicios de lavandería y aplanchado de ropa de toda clase; y espectáculos públicos en general, excepto los deportivos, teatros y cines, estos últimos cuando exhiban películas para niños

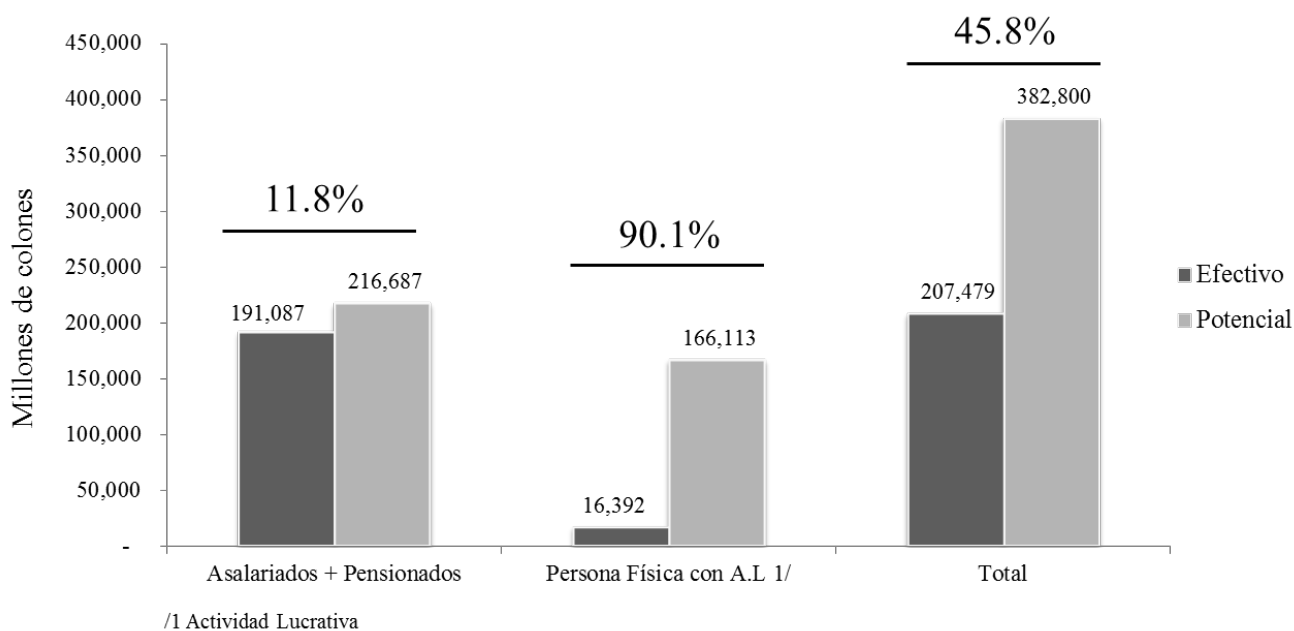
## II. Medición del incumplimiento en el ISR en Costa Rica

### II.A. Incumplimiento en Personas Físicas

El incumplimiento de ISR de Personas Físicas en el 2010 fue de 45.8 por ciento. Para el caso de asalariados y pensionados resultó de 11.8 por ciento mientras que la mayor evasión se da en los profesionales liberales con un 90.1 por ciento. (Ver gráfico 2)

La ENAHO 2010 realizó una actualización metodológica<sup>2</sup> con lo cual los resultados de evasión no son comparables con años anteriores. No obstante, dicha actualización incluyó nuevas variables que permitieron separar los resultados según mercado formal e informal.

**Gráfico 2. Incumplimiento en el ISR Personas Físicas 2010**

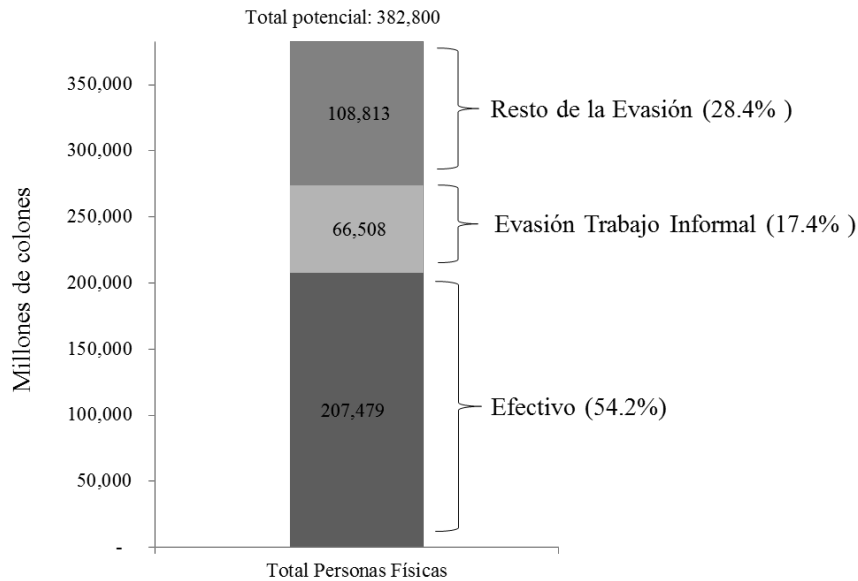


Fuente: cálculos del estudio con datos de la ENAHO y DDJJ de los contribuyentes.

Si se descompone el potencial de recaudación de ISR de Personas Físicas los resultados muestran que el 54.2 por ciento representa lo efectivamente recaudado, el 17.4 por ciento se considera producto del mercado informal y el restante 28.4 por ciento es evasión de contribuyentes que interactúan con el mercado formal (Ver Gráfico 3).

<sup>2</sup> Ver “Nueva encuesta nacional de hogares, actualización metodológica para la medición del empleo y pobreza”, INEC Boletín Técnico, Noviembre 2010.

**Gráfico 3. Incumplimiento en el ISR Personas Físicas 2010 según trabajo informal e informal.**



El PIB y el ingreso nacional son agregados macroeconómicos que no contienen información individual para determinar cuánto paga cada contribuyente en impuesto sobre la renta (ISR); por esta razón se utiliza la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH) del año 2010 para estimar la base imponible de dicho impuesto. Sin embargo, dado que las encuestas no captan a las personas de mayores ingresos y se dan casos de subdeclaración, estos datos se contrastan con Cuentas Nacionales del BCCR del 2010.

### II.A.1 Asalariados y Pensionados

Para estimar la base imponible de asalariados se tomaron en consideración únicamente los trabajadores que reportaron ser empleados para un patrón, empresa o institución o empleados de casas particulares tanto en la ocupación principal como secundaria. Según la ENAHO estos fueron 1.456.756<sup>3</sup> individuos y el monto mensual que recibieron por salarios brutos fue de 495.175 millones, es decir 5.942.103 millones de colones anuales (esto no incluye aguinaldo ni el salario escolar).

A partir del Cuadro de Oferta y Utilización del BCCR se tiene que el monto pagado de sueldos y salarios para el 2010 fue de 9.585.837 millones (esto incluye las cuotas patronales a la CCSS, los seguros de riesgos profesionales, otros ingresos de los trabajadores, el aguinaldo y el salario escolar de los asalariados del sector público). Este rubro también incorpora los salarios

<sup>3</sup> De los cuales 1.447.645 pertenecen a la ocupación principal

retirados por personas físicas con actividad lucrativa, por lo que los asalariados según el banco recibieron 8.639.751 millones de colones.

Dado que el aguinaldo y el salario escolar de los trabajadores públicos no forman parte de la base imponible del impuesto en renta, se restaron estos montos del rubro sueldos y salarios del BCCR. Con base en información de la Caja Costarricense del Seguro Social se estimó que el pago por aguinaldo para el año 2010 fue de 518.447 millones y de salario escolar fue de 196.557 millones. De esto se tiene que el ingreso bruto de los asalariados, según cuentas nacionales fue de 7.924.747 millones de colones.

Al comparar las estimaciones del BCCR y la EHPM los ingresos de esta última representan alrededor del 75% del rubro de asalariados en cuentas nacionales. Es de esperar que dicha diferencia se deban por un lado a que la encuesta no cubre a la población total y por otro lado a la subdeclaración en el ingreso.

Un mecanismo utilizado para ajustar el nivel de ingreso de las personas y corregir la subdeclaración es la metodología de Heckman (1979) para corregir el sesgo de selección. Esta consiste en imputar un ingreso a los individuos que no lo declararon con base en aquellos que sí lo hicieron. Para esto se estimó una regresión con el ingreso como variable dependiente y como variables independientes: el nivel educativo, sexo, experiencia laboral, región, zona y ocupación principal y secundaria.

Adicional a la corrección de Heckman se utilizó un ajuste de subdeclaración estimado a partir de los datos del BCCR. Este ajuste hace una distinción entre los hogares de la zona urbana y rural. El primero equivale a 0,24 y el segundo a 0,48. Al multiplicar los ingresos por estos factores se tiene que el ingreso total anual pagado a los asalariados fue de 7.731.221 millones de colones.

Una vez ajustados los ingresos se estimó la base imponible en el impuesto al salario, y se estimaron las deducciones por hijos y cónyuge. Según la Ley del Impuesto sobre la Renta cada contribuyente puede deducir impuesto por cada hijo siempre y cuando éste sea menor de edad, tenga una incapacidad física o mental o sea menor de 25 años y este realizando estudios superiores. Para el año 2010 las deducciones por hijo fueron de 1.170 colones y por cónyuge<sup>4</sup> de 1.730 colones. La escala progresiva de tarifas fue la siguiente

- Las rentas de hasta 619.000 colones mensuales no están sujetas al impuesto
- Sobre el exceso de 619.000 colones mensuales y hasta 929.000 colones mensuales, se paga el 10%.
- Sobre el exceso de 929.000 colones mensuales se paga el 15%.

Con base en esta información se tiene que la recaudación anual potencial por impuesto al salario según la ENAHO equivale a 203.775 millones. Se tiene que el 83% de los asalariados se encuentra en el mínimo exento.

Para estimar la base imponible en pensiones se tomó la pregunta de la encuesta: Recibe periódicamente ingresos en dinero por concepto de pensiones o jubilaciones nacionales (incluye incapacidad permanente). Según la encuesta el monto de salarios brutos mensual pagados a este grupo fue de 54.989 millones, es decir 659.868 millones de colones anuales. La recaudación anual potencial según este impuesto fue de 12.912 millones.

---

<sup>4</sup> Se partió del supuesto que las deducciones por cónyuge aplican a casados y a parejas en unión libre.



**Cuadro 2. Desglose de Retenciones Salariales  
(millones de colones)**

	2009	2010
Sector Priv. y Gob. (excpt. Gob Central)/1	¢130.943,02	¢150.868,84
Gob Central	31.328,8	40.219,0
<b>Total</b>	<b>¢162.271,86</b>	<b>¢191.087,81</b>

/1 Incluye las retenciones efectuadas a las pensiones y jubilaciones

Fuente: DGT

Las estimaciones de la DGT para el 2010 indican que las retenciones en impuesto sobre salarios del sector privado y gobierno, y pensiones y jubilaciones fue de 191.088 millones. Al comparar las cifras de la ENAHO (216.687 millones) con dicho rubro, se tiene que el coeficiente de incumplimiento o evasión equivale a 11,8%. Como porcentaje del PIB (19.044.233 millones de colones) la evasión en impuesto de renta para el 2010 fue de 0,13% del PIB.

#### II.A.2. Patronos y trabajadores por cuenta propia

Para identificar los patronos y trabajadores por cuenta propia se utilizaron las preguntas c12 y f5 "¿Este trabajo que realiza es un negocio, empresa o actividad propia? Se partió del supuesto que estos individuos son únicamente personas físicas con actividad lucrativa y no incluye personas jurídicas. Para el cálculo de la base imponible no se consideró ningún ajuste en los datos de la encuesta. De esta forma los ingresos totales pagados a este grupo fueron de 1.699.022 millones. Según datos del BCCR estos recibieron 2.079.852 millones.

Una vez definido el ingreso se restaron las deducciones por hijos y cónyuge. En los casos en el que el contribuyente es patrono y asalariado dicho crédito se aplicó en la estimación de asalariados. La escala progresiva de tarifas para personas físicas con actividad lucrativa para el año 2010 fue la siguiente:

- Las rentas de hasta 2.747.000 colones anuales no están sujetas al impuesto
- Sobre el exceso de 2.747.000 colones y hasta 4.102.000 colones anuales, se paga el 10%.
- Sobre el exceso de 4.102.000 colones y hasta 6.843.000 colones anuales se paga el 15%.
- Sobre el exceso de 6.843.000 colones y hasta 13.713.000 colones anuales se paga el 20%.
- Sobre el exceso de 13.713.000 colones anuales se paga el 25%.

Con base en esto la recaudación potencial fue de 166.113 millones. Al comparar con los datos de la DGT (16.392 millones) se tiene que la evasión en renta para el año 2010 fue de 90,1%, lo que equivale a 0,8% del PIB.

A continuación se presenta el cuadro 3, que resume los resultados en personas físicas

**Cuadro 3: Incumplimiento en ISR en personas físicas**

Personas Físicas	Ingreso total según ENAHO 2010	Ingreso total según BCCR	Recaudación DGT	Recaudación Potencial	% Incumpl.	% PIB
<b>Asalariados + Pensionados</b>	<b>8,391,090</b>		<b>191,087</b>	<b>216,687</b>	<b>11.8%</b>	<b>0.13%</b>
Asalariados	7,731,221	7,924,747		203,775		
Pensionados	659,869			12,912		
<b>Persona física con A.L. 1/</b>	<b>1,699,022</b>	<b>2,079,852</b>	<b>16,392</b>	<b>166,113</b>	<b>90.1%</b>	<b>0.79%</b>
Formal	712,255		16,392	99,605	83.5%	
Informal	986,767			66,508	100.0%	
<b>Total</b>	<b>10,090,112</b>	<b>10,004,598</b>	<b>207,479</b>	<b>382,800</b>	<b>45.8%</b>	<b>0.92%</b>

/1 Actividad Lucrativa

La distinción entre sector formal e informal se hace dependiendo si el negocio o empresa lleva contabilidad formal, esto no incluye aquellas personas físicas que estén acogidas al régimen simplificado (Ver Cuadro 4).

**Cuadro 4: Desglose del incumplimiento en personas físicas según sector formal e informal**

Personas Físicas	Ingreso total según ENAHO 2010	Recaudación DGT	Recaudación Potencial	% Incumpl.
<b>Formal 1/</b>	9,103,345	207,479	316,292	34.4%
<b>Informal</b>	986,767	0	66,508	100.0%

/1 Asalariados, pensionados y sector formal de persona física con A.L.

## II.B. Incumplimiento en Personas Jurídicas

El incumplimiento del ISR Personas Jurídica fue muy similar en el 2009 y 2010 (ver gráfico 4), cercano al 60 por ciento.

Con base en la información del COU, suministrada por el BCCR, se estimó la evasión en sociedades jurídicas. Para esto primeramente se tomó el valor del PIB para el año 2010 y se le restaron los impuestos a la producción, el pago de salarios de trabajadores activos, el pago en impuesto indirectos por planilla, otros impuestos y la depreciación<sup>5</sup>. Una vez estimado el excedente se parte del supuesto que el 7% del mismo corresponde a pérdidas de periodos anteriores. Restando este último se tiene que el impuesto a pagar equivale a 1.070 mil millones de colones.

<sup>5</sup> Este monto corresponde a la depreciación económica y no la contable, suministrado por el BCCR.

Según datos de la DGT el monto recaudado por sociedades jurídicas para el 2010 fue de 368 mil millones de colones, el cual incluye 156 mil millones de colones de gasto tributario<sup>6</sup>. En el cuadro 5 se muestra la estimación.

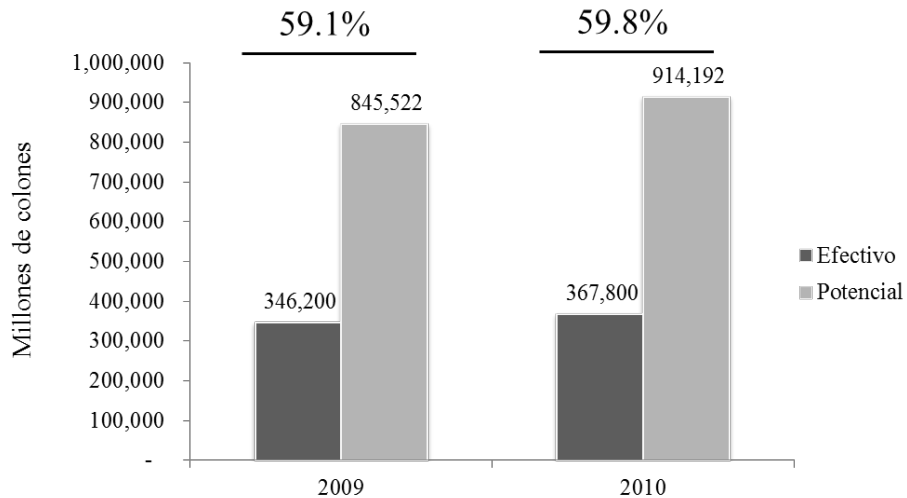
### Cuadro 5. Estimación del incumplimiento en sociedades jurídicas en Costa Rica

Año 2010, cifras en miles de millones de colones

	2009		2010	
		% PIB		% PIB
1 PBI a valores de mercado	16845.0		19044.2	
2 Impuestos a la producción	1506.6	8.9%	1672.8	8.8%
3 PBI a precios básicos (1-2)	15338.4	91.1%	17371.5	91.2%
4 Salarios de trabajadores activos	8439.3	50.1%	9585.8	50.3%
Sueldos y salarios	6813.7	40.4%	7741.8	40.7%
Cuota patronal CCSS	732.7	4.3%	825.5	4.3%
Seguros riesgos prof.	80.8	0.5%	95.1	0.5%
Otros ingresos de los trab.	812.0	4.8%	923.5	4.8%
5 Ingreso mixto	1901.9	11.3%	2079.9	10.9%
6 Imp. ind. por planilla	250.8	1.5%	279.3	1.5%
7 Otros impuestos	196.6	1.2%	239.0	1.3%
8 Aguinaldo				
9 Depreciación	1022.2	6.1%	1122.6	5.9%
10 Excedente bruto operativo (1-2-3-4-5-6-7)	3527.7	20.9%	3835.5	20.1%
11 Perdidas de periodos anteriores (7%)	246.9	1.5%	268.5	1.4%
12 Impuesto a pagar	984.2	5.8%	1070.1	5.6%
13 Recaudación	346.2	2.1%	367.8	1.9%
14 Gasto tributario	138.7	0.8%	155.9	0.8%
		0.0%	0.0	0.0%
Recaudación ajustada	484.9	2.9%	523.7	2.7%
15 Incumplimiento	499.3	3.0%	546.4	2.9%
: % de la recaudación potencial	<b>59.1</b>		<b>59.8</b>	

<sup>6</sup> Se obtuvo del estudio “Estimación del Gasto Tributario para Costa Rica en el 2010: Impuesto de Ventas, Impuesto de Renta y otros Tributos”

**Gráfico 4: Incumplimiento en el ISR Personas Jurídicas 2009 y 2010**



Fuente: cálculos del estudio con datos de Cuentas Nacionales y DDJJ de los contribuyentes.